ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 1
AL CONTRATO No. 4048-23

CONTRATO N°:	4048-23
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	INGECONSULTA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 829.000.737-7
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES
OBJETO:	ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION, EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7 , DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ,EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($990.525.000,00) incluye IVA
VALOR ADICIONAL:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 481.355.136,00)
VALOR TOTAL:	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 1.471.880.136,00
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL No 01:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	OCHO (8) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 23- 02528 del 28 de abril de 2023 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías N° 3623 de 28 de abril de 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICADO No. 2224 de 24 de abril de 2023.
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	DISPONIBILIDAD No. 23- 09575 del 11 de diciembre de 2023 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías N° 3623 de 28 de abril de 2023
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	CERTIFICADO CEPPA No. 8847 de 07 de diciembre de 2023.
FECHA DE INICIO:	18 DE AGOSTO DE 2023
FECHA TERMINACION INICIAL	17 DE FEBRERO DE 2024
FECHA FINAL:	17 DE ABRIL DE 2024
SUPERVISOR:	OMAR ERNESTO PRADA RUEDA Secretario de Planeación Alcaldía Distrital de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

Entre los suscritos a saber: **OMAR ERNESTO PRADA RUEDA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.439.981 expedida en Barrancabermeja, en calidad de secretario de planeación del Distrito de Barrancabermeja, nombrado mediante Decreto 028 del 27 de Enero de 2023, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6 según, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 238 de Julio 19 de 2021 en su calidad de supervisor del Contrato de **CONSULTORIA No. 4048-23** y **HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.419.365 expedida en Bogotá D.C. en calidad de representante legal de la sociedad denominada INGECONSULTA SAS, identificada con número de Nit 829.000.737-7, hemos convenido suscribir el presente adicional en **valor y plazo No.1** al contrato de consultoría **No 4048-23**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Que, se suscribió y se aprobó en la Plataforma del Secop II, entre el Distrito de Barrancabermeja y **HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.419.365 expedida en Bogotá D.C representante legal de INGECONSULTA SAS, con NIT No 829.000.737-7, el Contrato de consultoría N° **4048-23,** cuyo objeto es ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION ,EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7 , DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ,EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, con fecha de 04 de Agosto de 2023.

b. Que, una vez cumplidos los requisitos de legalización para el presente contrato, las partes suscribieron acta de inicio el día 18 de agosto de 2023.

c. Que, el contratista INGECONSULTAS SAS, presentó el 02 de noviembre informe ante la supervisión, respecto a la necesidad de ajustar el proyecto de inversión aprobado, para el contrato No 4048-23, consistente en:

> *La inclusión del Barrio 22 de Marzo en el Contrato N. 4048-23 se basa que responden a desafíos específicos en la Comuna 3. Esta decisión se respalda en la necesidad de abordar problemáticas técnicas y de infraestructura que afectan no solo a los Asentamientos Humanos de Mano de Dios y Villa de Dios, sino también a las áreas circundantes, en particular el Barrio 22 de Marzo.*
>
> *Desde una perspectiva técnica, la posición geográfica del Barrio 22 de Marzo es estratégica, ya que sirve como el punto de acceso necesario para ingresar a las áreas mencionadas, es decir los asentamiento humanos de Mano de Dios y Villa de Dios. Esto implica que cualquier mejora en el Barrio 22 de Marzo tendrá un impacto directo en la movilidad y el acceso a estas zonas. Además, el Barrio 22 de Marzo enfrenta desafíos técnicos similares a los de los Asentamientos humanos de Mano de Dios y Villa de Dios, como riesgos de inundaciones, amenaza por movimientos en masa y otros problemas relacionados con la topografía y la geología local.*

Así mismo, respecto a una zona aledaña y de afectación del asentamiento humano Los Nogales manifestó:

> *Teniendo en cuenta la problemática que enfrenta el asentamiento humano en Los Nogales, sobre inundación, es importante destacar que estas inundaciones no son un fenómeno aislado, sino que están intrínsecamente vinculadas a la urbanización 2000, ubicada en la Comuna 4, dado a que esta inundación pasa primero por el asentamiento humano Urbanización 2000.*
>
> *Para resolver de manera efectiva esta problemática, es imperativo considerar un diseño de mitigación integral que aborde tanto el asentamiento humano de Los Nogales como la Urbanización 2000 de manera simultánea. Esto se debe a que cualquier intervención en un área afectará directamente a la otra. Si se enfocara únicamente en el asentamiento humano de Los Nogales, se correría el riesgo de desplazar el problema hacia la Urbanización 2000, generando así una solución parcial y potencialmente ineficaz.*
>
> *Por lo tanto, el ajuste propuesto en el contrato busca respaldar un enfoque integral que permita llevar a cabo un estudio conjunto de ambas zonas. Esto se traducirá en la formulación de un diseño de mitigación que aborde las causas fundamentales de las inundaciones, garantizando una solución duradera y efectiva. Esta estrategia también optimizará la coordinación de recursos y esfuerzos, reduciendo así los costos a largo plazo y minimizando las interrupciones para la comunidad local. Esta estrategia, aunque implica un ajuste presupuestario, es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto y satisfacer las necesidades de la comunidad afectada.*

d. Que, el informe de interventoría y supervisión ante la solicitud de adición de recursos y tiempo al contrato de consultoría número 4048-23, manifestaron la necesidad técnica de la intervención en las áreas localizadas del Barrio 22 de marzo y la Urbanización 2000.

e. De acuerdo con el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre son susceptibles de ajuste siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

f. Que, mediante acta del Órgano Distrital de Aprobación de los recursos de Regalías de Barrancabermeja, ODARB No 012 del 22 de noviembre de 2023, y la resolución No 2743 de 2023, se aprobó ajuste No 1, para

la adición de recursos, al proyecto "ELABORACIÓN DE *ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION ,EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7 , DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ,EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*, necesarios para el logro del objeto contractual y su correcta ejecución.

g. Que el valor adicional del ajuste No 01 aprobado por el Órgano Distrital de Aprobación de los recursos de Regalías de Barrancabermeja, ODARB, mediante acta No 012 del 22 de noviembre de 2023, corresponde a la suma de QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 503.990.126,29) con IVA incluido, distribuidos en CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE ($481.355.136,29) para Consultoría, y VEINTI DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($22.634.990,00) para interventoría.

h. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un adicional en valor al contrato No. 4048-23, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 481.355.136,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN, la validación del interventor y el presupuesto aprobado por el ODARB.

i. En atención a la necesidad de adicionar actividades en el presupuesto, tal como se expuso en párrafos precedentes, suscita el extendimiento del plazo contractual inicialmente pactado, con miras a no incurrir en una entrega posterior a la expiración del plazo de ejecución, razón por la cual es necesario la configuración de un término adicional que garantice el efectivo cumplimiento del contrato, desencadenado por el área adicional pare el levantamiento topográfico.

j. Que en ese orden de ideas la Secretaría de Planeación, evidencia la necesidad de realizar un adicional al contrato de la referencia, por un término de dos (02) meses más a la ejecución contractual inicial, teniendo como fin entregar a entera satisfacción el objeto contractual.

k. Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

l. Que la Administración Distrital cuenta los recursos presupuestales necesarios para garantizar el adicional en valor al contrato de referencia con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-09575 del 11 de diciembre de 2023.

m. Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Distrito tal y como consta en el certificado CEPPA No. 8847 de 07 de diciembre de 2023.

Por lo anterior el presente adicional en valor y en plazo No.1 se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACION, EN LAS AREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4 Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."- CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL ANEXO DE CONDICIONES – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo

hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del principio de pluralidad (Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio, de que trata la ley 2056 de 2020, Principios del Sistema Presupuestal, articulo 125. Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993." **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL ANEXO DE CONDICIONES – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** El valor del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.471.880.136,00),** incluye IVA, incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc. EL DISTRITO de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Actas parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato previo al cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.

b) Acta final y de liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación pagado así:

ACTAS DE PAGO	FECHA	VALOR
PARCIAL 1	2 de octubre 2023	$ 259.695.550,33
PARCIAL 2	16 de noviembre 2023	$ 261.829.449,67
PARCIAL 3	19 de diciembre 2023	$ 594.675.000,00
PARCIAL 4	18 de marzo 2024	$ 208.492.123,00
ACTA FINAL	17 de abril 2024	$ 147.188.013,00
	TOTAL	$ 1.471.880.136,00

Se debe tener presente que el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, que se certificara mediante acta final suscrita entre el supervisor del contrato y l contratista. y la suscripción del acta final entre el supervisor del contrato y el contratista ,de acuerdo al servicio efectivamente prestado ,liquidados los precios ofrecidos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales , conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 a la ley 789 de 2002 , el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002 .ley 797 7 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios , cuota o emolumentos ,al personal requerido ,so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma . después de radicada la factura y /o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Barrancabermeja efectuara su pago dentro de los 20 días calendario. El distrito no entregara anticipo al contratista.

NOTA 1: La contratista previa a la suscripción del acta final y de liquidación deberá entregar un informe detallado del servicio prestado en el periodo que comprenda dicha acta al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria de planeación distrital de Barrancabermeja y/o designado para el efecto igual que el pago del sistema de seguridad social integral y para fiscales.

NOTA 3 VALOR en el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 4 DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente, el contratista deberá presentar informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes individuales de cada prestación del servicio, fotos, con el lleno de los requisitos establecidos

NOTA: El número de cuenta donde se realizará el desembolso es a la cuenta corriente N° 30637224925 de Bancolombia, titular de la cuenta INGECONSULTA SAS identificada con número de Nit 829.000.737-7

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONESE AL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO No 4048-23– el documento denominado anexo técnico del adicional en valor y plazo No. 1, el cual hará parte integral del presente adicional.

CLAUSULA CUARTA: El presente adicional en valor y plazo se sustenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-09575 del 11 de diciembre de 2023**, **Rubro Presupuestal**: 00AD-4002-1400-2023-68081-0048-01, **por concepto**: Estudio: Elaboración de estudio detallado de riesgo, por fenómenos naturales de remoción en las áreas priorizadas para la comuna 3, comuna 4 y comuna 7, de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial, en el Distrito de Barrancabermeja. "ADICIONAL No.1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 4048-23 CUYO OBJETO ES: ELABORACION DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO, POR FENOMENOS NATURALES DE REMOCION EN MASA E INUNDACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS PARA LA COMUNA 3, COMUNA 4, Y COMUNA 7, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.", **fuente de financiación Asignaciones directas (20% del SGR);** *y con el Certificado de disponibilidad presupuestal del SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIROS DE REGALÍAS* ***No. 3623 del 28 de abril de 2023****, por valor adicional de $ 481.355.136,00, y valor actual de $ 1.472.069.136,00, con posición al catálogo de gastos 00AD-4002-1400-2023-68081-0048, por concepto de "Elaboración de Estudio detallado de riesgo por fenómenos naturales de remoción en masa e inundación en las áreas priorizadas en la comuna 3, comuna 4 y comuna 7 de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial en el Distrito de Barrancabermeja, Santander."*

CLÁUSULA QUINTA: Que el contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías de acuerdo al valor adicionado. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja, a los 13 DIC 2023

El Contratista,	El Contratante,
HERNAN DAVID FLOREZ OLIVARES N° 79.419.365 expedida en Bogotá D.C Contratista **INGECONSULTAS**	**OMAR ERNESTO PRADA RUEDA** Secretario de Planeación Supervisor

	FIRMA	FECHA
Proyecto aspectos técnicos y financieros:	Ing. Olga Cristancho Guerrero	
Proyectó Aspectos legales:	Olinda M. De la Cruz Acuña	